



**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 p.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 p.
Poseesiones de África.....	Un trimestre.....	30 p.
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 p.

NÚMERO SUELTO, 0'30

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 50 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rebajas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

**Administración central:**

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de Aurelio Pérez Lago.  
Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.—Citando á D. Federico Morcillo, Tesorero que fué en dicha provincia.

**Administración municipal:**

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.  
Alcaldía constitucional de Castro del Río.—Convocatoria para proveer una plaza de Médico titular, de nueva creación.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Asociaciones y sociedades oficiales.**

Sociedad Minera del Valle de la Alcadia.—La Plata, Sociedad anónima minera.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

La Unión y El Fenix Español.—Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial:**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 63 y 64 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que Su Majestad la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Parada Veiga, vecino de Redondela, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 31, expedida en 7 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Elías Blasco Verecher, vecino de Simat de Valldigna, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean dev-

vueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 2.824, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Angel Blasco Mausanet, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Játiba;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado ha fallecido antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la tercera región.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR Báltico.—Alemania.—Schleswig-Holstein.—Schleimünde.—Luz.—*Nachrichten für Seefahrer número 15/727. Berlín, 1907.*

Núm. 234, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, en Mayo de 1907 se cambiará la luz fija roja de la cabeza del muelle N. de Schleimünde por una luz blanca de ocultación, una ocultación de un segundo de duración cada 4 segundos; iluminará entre sus direcciones N. 30° W. y S. por el N. y E.

La potencia y alcance luminoso no son aún conocidos; durante el cambio se reemplazará la luz actual por otra de igual carácter, encendida en la balaustrada de la galería del faro.

Situación aproximada: 51° 40' 23" N. y 16° 14' 43" E.

(Aviso núm. 11, grupo 2, de 1907.)

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 6.

MAR MEDITERRÁNEO.—Argelia.—Cabo Bougaroni.—Proyecto de modificación del alumbrado.—*Avis aux Navigateurs núm. 99/584. París, 1907.*

Núm. 235, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, en el corriente año de 1907 se apagará la luz fija blanca de cabo Bougaroni, y reemplazará por una luz encendida en la punta Sidí-bou-Burnous.

La nueva luz será relámpago de grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos, así: destello, 0'38 segundos; ocultación, 2'31 segundos; destello, 0'38 segundos; ocultación, 6'93 segundos; total, 10 segundos.

La luz se exhibe á 90'5 metros sobre el nivel de la pleamar, desde una torre con casa blanca, elevada 10'5 metros sobre el terreno.

Su potencia luminosa es de 25.000 lámparas Cárcel, y su alcance luminoso es de 34 millas.

Durante los trabajos, la luz actual de cabo Bougaroni se reemplazará por una luz provisional blanca de una oculta-

ción cada 5 segundos, de un alcance de 14 millas, establecida sobre la terraza superior del actual faro.

Avisos posteriores darán á conocer la fecha de apagarse la luz actual y encenderse la luz provisional y la definitiva, que podrá funcionar antes para ensayos.

Carta núm. 131 A de la sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 246.

Derrotero núm. 3, 1906, página 731.

Grupo 58.—MAR MEDITERRÁNEO.—Argelia.—Cabo Fer.—Luz provisional.—*Avis aux Navigateurs núm. 99/585. París, 1907.*

Núm. 236, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se apagó la luz de cabo Fer y reemplazó por una luz provisional blanca de una ocultación cada 5 segundos, de un alcance de 14 millas, establecida en la galería superior del faro.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha en que se apague la luz provisional y se encienda la definitiva, de un grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos, que podrá funcionar antes para ensayos.

(Aviso núm. 196, grupo 47, de 1907.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 246.

Derrotero núm. 3-1906, pág. 746.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Isla Norderney.—Barco-faro «Norderney».—*Nachrichten für Seefahrer número 15/734. Berlín, 1907.*

Núm. 237, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, á fines de Abril último quedó establecido en su estación el barco faro Norderney.

El barco es de acero, tiene 52'5 metros de eslora, y de ordinario estará fondeado en 300 metros de cadena. Está pintado de rojo, y en ambos costados y la popa el letrero Norderney en blanco.

Tiene entre los palos trinquete y mesana una construcción en forma de torre de 0'9 metros de diámetro, que lleva encima la linterna, de 2'5 metros de diámetro, con galería y techo cónico, que sirve al mismo tiempo como marca de día; los palos, la construcción y la parte de hierro de la linterna están pintados de amarillo. La cima de la linterna está á 17'25 metros sobre el nivel del mar.

El barco exhibe, cuando está en su estación, á 15'9 metros sobre el nivel del mar, una luz relámpago de grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos, así: destello, 0'3 segundos; ocultación, 3'45 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 3'45 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 7'20 segundos; total, 15 segundos; lleva además las dos luces reglamentarias de buque fondeado, una en el palo trinquete y la otra á popa.

Su potencia luminosa es de unas 4.000 lámparas Cárcel, y su alcance luminoso de unas 24 millas.

En tiempos cerrados ó de niebla hará, con una sirena de aire comprimido, la siguiente señal: grupo de 3 sonidos cada 60 segundos, así: sonido, 2'5 segundos; silencio, 4'5 segundos; sonido, 2'5 segundos; silencio, 4'5 segundos; sonido, 2'5 segundos; silencio, 4'5 segundos; total, 60 segundos.

En caso de que la sirena no pueda funcionar, se hará la misma señal con una corneta de niebla, y además se darán con una campana 3 campanadas seguidas.

La sirena y la corneta están á 4'25 metros sobre el nivel del mar.

Cuando desde el barco-faro se vea á un buque que lleva una derrota peligrosa, disparará un cañonazo y tocará la campana; además izará la señal correspondiente del Código internacional.

Cuando el barco-faro no se encuentre en su estación no encenderá la luz, y de día tendrá izada una bandera negra.

El sitio del barco-faro estará indicado por una boyá á rayas verticales negras-blancas-rojas-blancas, con el letrero «Feuerschiff Norderney».

Situación aproximada: 53° 55' 39" N. y 13° 26' 18" E.

(Aviso núm. 123, grupo 23 de 1907.)

Carta núm. 45 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 394.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido signados y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban. **Señalados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio**

Número de of.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROVENENCIA	SITUACIÓN at solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Ayuntamiento de Caravaca.—Murcia.	Tercera Región	Oficial de Secretaría.	1.250	Sargento	Activo	Sin destino	Antonio Alba Marrero.	26-7	9	8-5	»	»	»
2	Idem.	Idem	Idem	1.250	Idem	Idem	Idem	José Bellostas Faies.	26-1	6-3	5-6	»	»	»
3	Idem.	Idem	Idem	1.000	Idem	Idem	Idem	Manuel Seijo Ronco	33-9	7-7	5-1	»	»	»
4	Idem.	Idem	Idem	1.000	Idem	Idem	Idem	Lucau Pescador Jiménez.	54-6	20-9	4-5	»	»	»
5	Dirección general de Correos.—Avila.—Escarabajosa.	Idem	Idem	150	Sargento	Licenciado.	Sin destino	Clemente Martín García.	32-5	2-1	4-5	»	»	»
6	Idem.	Idem	Idem	200	Cabo 1.º	Idem	Idem	Esteban Hernández Almohalla.	41-4	4-10	2-8	»	»	»
7	Idem.	Idem	Idem	200	Sargento	Licenciado.	Idem	Juan Fernández Cano.	55-9	6	1-5	»	»	»
8	Idem.	Idem	Idem	200	Sargento	Idem	Idem	Jaimé Casanova Xaítier.	34	6	3-8	»	»	»
9	Idem.	Idem	Idem	708'75	Sargento	Idem	Idem	José Fenollosa Esbri.	47	6	3-8	»	»	»
10	Idem.	Idem	Idem	200	Sargento	Idem	Idem	Ramón García Gutiérrez.	33-7	5-7	7-7	»	»	»
11	Idem.	Idem	Idem	200	Sargento	Idem	Idem	Bernardo González Luque.	54	2-25	2-25	»	»	»
12	Idem.	Idem	Idem	400	Cabo 1.º	Idem	Idem	Aniceto González de la Torre.	39	9-9	7-8	»	»	»
13	Idem.	Idem	Idem	400	Sargento	Licenciado.	Idem	Joaquín Santos Parejo.	30	6	1-7	»	»	»
14	Idem.	Idem	Idem	600	Idem	Idem	Idem	Francisco Alcántara Yepes.	32-10	6	5-5	»	»	»
15	Idem.	Idem	Idem	945	Idem	Idem	Idem	Antonio Sánchez Paramo.	35-2	6	4-2	»	»	»
16	Idem.	Idem	Idem	600	Idem	Idem	Idem	José Fernández González.	31-10	3-9	4-2	»	»	»
17	Idem.	Idem	Idem	100	Cabo	Idem	Sin destino	León Garcés Jiménez.	30-6	3-7	»	»	»	»
18	Idem.	Idem	Idem	200	Soldado.	Idem	Idem	Vicторiano Muñoz Pérez.	32	4-2	»	»	»	»
19	Idem.	Idem	Idem	337'50	Idem	Idem	Idem	Domingo Palero Molina.	38	6	2-5	»	»	»
20	Idem.	Idem	Idem	450	Sargento	Licenciado.	Idem	Emilio Fernández Martín.	35-8	6	»	»	»	»
21	Idem.	Idem	Idem	450	Cabo	Idem	Idem	Mariano Jadrque Cerrada.	33	6-2	»	»	»	»
22	Idem.	Idem	Idem	150	Cabo 1.º	Idem	Idem	Pedro Perera Segarra.	39-11	4-9	»	»	»	»
23	Idem.	Idem	Idem	300	Sargento	Licenciado.	Idem	Juan Sedano Moreno.	37-4	17-11	4-9	»	»	»
24	Idem.	Idem	Idem	250	Cabo	Idem	Idem	Gregorio Gil Lasanta.	40-7	6-10	»	»	»	»
25	Idem.	Idem	Idem	300	Cabo 1.º	Idem	Idem	Antonio González Mourello.	55-5	4-5	»	»	»	»
26	Idem.	Idem	Idem	300	Cabo 1.º	Idem	Idem	Javier Montolir Longas.	26-7	9-1	6	»	»	»
27	Idem.	Idem	Idem	400	Sargento	Idem	Idem	Emilio Merino González.	31-7	2-1	4-5	»	»	»
28	Idem.	Idem	Idem	200	Soldado.	Idem	Idem	Victor Caballero Alison.	32-8	8-11	»	»	»	»
29	Idem.	Idem	Idem	200	Cabo	Idem	Idem	Cipriano Zamora Ríos.	54-7	2-8	»	»	»	»
30	Idem.	Idem	Idem	400	Idem	Idem	Idem	Plácido Fuentes Hernández.	30-5	3-2	»	»	»	»
31	Idem.	Idem	Idem	380	Cabo	Idem	Sin destino	Justo Martín Cervera.	31-11	3-8	»	»	»	»
32	Idem.	Idem	Idem	200	Idem	Idem	Idem	Agustín Sarriá Cuartero.	42	3-9	»	»	»	»
33	Idem.	Idem	Idem	250	Cabo 1.º	Idem	Idem	José Gracia Aldea.	46-8	1-11	»	»	»	»
34	Idem.	Idem	Idem	100	Cabo	Idem	Idem	Angel Jaime Sancho.	32-2	3-3	»	»	»	»
35	Idem.	Idem	Idem	100	Cabo	Idem	Idem	Juan Rodríguez López.	37-9	4	»	»	»	»
36	Idem.	Idem	Idem	100	Cabo	Idem	Idem	Paulino Baselga Lahoz.	34-9	6	3	»	»	»
37	Idem.	Idem	Idem	750	Sargento	Licenciado.	Idem	Benito Villena Escobar.	39-8	12-1	3-11	»	»	»
38	Idem.	Idem	Idem	750	Soldado.	Idem	Idem	Fiomemo García Padilla.	43-8	5-4	»	»	»	»
39	Idem.	Idem	Idem	750	Sargento	Licenciado.	Idem	Antonio Martínez Jiménez.	37-3	2-6	»	»	»	»
40	Idem.	Idem	Idem	650	Cabo	Idem	Idem	Mariano Moya Herrero.	37	7-15	»	»	»	»
41	Idem.	Idem	Idem	540	Soldado.	Idem	Idem	Juan Torres Martínez.	38-3	2-8-26	»	»	»	»
42	Ayuntamiento de Membriñera.—Ciudad Real.	Primera Región.	Sereno.	300	Idem	Idem	Idem	Melchor Ruiz Aranda.	33-3	9-1	3-9	»	»	»
43	Idem.	Idem	Idem	875	Sargento	Licenciado.	Idem	Fernando Torner Allue.	32-10	6	»	»	»	»
44	Idem.	Idem	Idem	501'89	Soldado.	Idem	Idem	Cayetano Magaña Ortega.	32-7	6	4-1	»	»	»
45	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pozoblanco.—Córdoba.	Idem.	Guardia de policía.	480	Sargento	Licenciado.	Idem	Luis Moreno Cecilia.	32	3-9	»	»	»	»
46	Idem.	Segunda ídem	Idem	638'75	Cabo	Idem	Idem	Manuel Liébana Moreno.	41-2	2-9	»	»	»	»
47	Diputación provincial de Jaén.—Carrstera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz por Lopera.	Idem.	Peón caminero.	776'59	Cabo 1.º	Idem	Cesante por reforma.	Francisco Muñoz Fernandez.	30	13-7	10-7	»	»	»
48	Ayuntamiento de Alcoy.—Alicante.	Tercera ídem.	Peón de obras públicas	600	Sargento	Activo	Sin destino	Benito Arancés Calvete.	53-2	3-6	»	»	»	»
49	Juzgado de primera instancia de Alcoy.—Alicante.	Idem.	Alguacil.	140	Soldado.	Idem	Idem	Vicente Allepuz Ferrer.	27-10	3-6	»	»	»	»
50	Ayuntamiento de Fuentespálda.—Teruel.	Idem.	Guardia local.	460	Idem	Idem	Idem	Miguel García Cabeza.	47	8-7	2-6	»	»	»
51	Idem de Torrecilla de Alcañiz.—Teruel.	Idem.	Idem	750	Sargento	Licenciado.	Ultimo lugar	Angel Lara Cañedo.	40-10	2-2	»	»	»	»
52	Ayuntamiento de Callosa de Segura.—Alicante.	Idem.	Oficial primero de Secretaría.	540	Desierto.	Idem	Idem	José Berna Gilabert.	51-10	7-2	»	»	»	»
53	Idem.	Idem	Idem	638'75	Cabo 1.º	Idem	Sin destino	Vicente Devesa Llorens.	35-8	2-7	»	»	»	»
54	Idem.	Idem	Idem	180	Cabo	Idem	Idem	José Canales Beneyt	32	3-6	»	»	»	»
55	Idem.	Idem	Idem	360	Soldado.	Idem	Idem	Agustín Villaverde Elorra.	44	4	»	»	»	»
56	Idem.	Idem	Idem	638'75	Cabo	Idem	Idem	Antonio Fullea Macía.	37-8	1-2	»	»	»	»
57	Idem.	Idem	Idem	638'75	Sargento	Licenciado.	Idem	Rafael Oveja Fernandez.	33-4	5-10	1-8	»	»	»
58	Idem.	Idem	Idem	638'75	Idem	Idem	Sin destino	José Gómez Noguera.	31-3	5-4	1-3	»	»	»
59	Idem.	Idem	Idem	360	Sargento	Idem	Idem	Manuel Gil Mateo	»	»	»	»	»	»
60	Idem.	Idem.	Guarda para la custodia de los pasos	360	Desierto.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									AÑOS DE			Años.	Meses.	Días.
									Edad.	Servicio.	Empleo.			
61	Ayuntamiento de Callosa de Segura.—Alicante	Tercera Región	Sereno	240	Soldado	»	Sin destino	Manuel Marín Cartagena	59-4	5-2	»	»	»	»
62	Idem	Idem	Idem	240	Idem	»	Idem	Feliciano Serna Rodríguez	34-9	4-1	»	»	»	»
63	Idem	Idem	Idem	240	Idem	»	Idem	Antonio Cullán Amorós	44-11	4	»	»	»	»
64	Idem	Idem	Idem	900	Sargento	Licenciado	Empleado	José Gorostiza Fernández	29-1	9-9	2-9	»	»	»
65	Idem	Idem	Idem	638-75	Idem	Idem	Idem	Luis García Peraltá	40-8	6-3	3-1	»	»	»
66	Idem	Idem	Idem	730	Idem	Idem	Sin destino	Diego García Pérez	41-8	6	4	»	»	»
67	Idem	Idem	Idem	730	Cabo	»	Idem	Marcelino Domínguez M. Gallego	32	4	»	»	»	»
68	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem	Juan Gil Manresa	38-10	1-10	»	»	»	»
69	Idem	Idem	Idem	730	Sargento	Licenciado	Cesante por reforma	Ramón Sánchez Callejón	52-1	7	1-7	»	»	»
70	Idem	Idem	Idem	638-75	Cabo	»	Sin destino	José Romero García	31	3-2	»	»	»	»
71	Idem	Idem	Idem	638-75	Soldado	»	Cesante por reforma	Manuel Viriánza Pérez	32	2-5	»	»	»	»
72	Idem	Idem	Idem	638-75	Idem	»	Idem	José Martín Prast	36-7	1-11	»	»	»	»
73	Idem	Idem	Idem	638-75	Idem	»	Sin destino	Marcos Navarro Guíjarro	37-4	6-7	»	»	»	»
74	Idem	Idem	Idem	638-75	Cabo 1.º	»	Idem	José Llanas García	53-5	2-3	»	»	»	»
75	Idem	Idem	Idem	850	Sargento	Activo	Idem	Esteban Valcarlos Gómez	31-6	8-9	5-4	»	»	»
76	Idem	Idem	Idem	547-50	Soldado	»	Idem	Miguel García Ruiz	31-8	4-1	»	»	»	»
77	Idem	Idem	Idem	547-50	Idem	»	Idem	Clemente Acero Merino	32-5	3-8	»	»	»	»
78	Idem	Idem	Idem	365	Idem	»	Ultimo lugar	Enrique Sánchez Mula	51-4	2-6-18	»	»	»	»
79	Idem	Idem	Idem	730	Cabo	»	Cesante por reforma	Feliciano Lizaga Castelló	36-7	1-10	»	»	»	»
80	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Sin destino	Laureano Contreras Rodríguez	32-1	5-5	»	»	»	»
81	Idem	Idem	Idem	180	Idem	»	Ultimo lugar	José Pedragosa Monclús	36-2	3	»	»	»	»
82	Idem	Idem	Idem	150	Soldado	»	Idem	Juan Casals Sarró	37	9-1	»	»	»	»
83	Idem	Idem	Idem	730	Cabo	»	Sin destino	Juan Mayordomo Calvo	31-10	3-9	»	»	»	»
84	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Jaime René Cuberes	39	2-1	»	»	»	»
85	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem	Gregorio Díaz Sánchez	41-11	8-1	»	»	»	»
86	Idem	Idem	Idem	365	Soldado	»	Idem	Sandalio Herrero Haro	45-8	2-2	»	»	»	»
87	Idem	Idem	Idem	456-25	Idem	»	Idem	Casto Monje Pecina	36-10	1-11	»	»	»	»
88	Idem	Idem	Idem	180-62	Destierro	»	Idem	Domingo González Alonso	37-8	7-11	»	»	»	»
89	Idem	Idem	Idem	600	Sargento	Licenciado	Empleado	Julian Cano López	36	8-9	5-7	»	»	»
90	Idem	Idem	Idem	821-25	Idem	»	Idem	Román Gómez Alonso	40-2	8-4	1-6	»	»	»
91	Idem	Idem	Idem	2-25	Cabo	»	Sin destino	Celedonio Gómez Sánchez	51-7	20	»	»	»	»
92	Idem	Idem	Idem	2-25	Soldado	»	Idem	Matías Tolín Campesino	39-2	6	»	»	»	»
93	Idem	Idem	Idem	2-50	Idem	»	Idem	Jacinto Marín Llorente	27	6	»	»	»	»
94	Idem	Idem	Idem	540	Sargento	Licenciado	Idem	Roque Moreno Díaz	31-9	5-4	2	»	»	»
95	Idem	Idem	Idem	500	Cabo	»	Ultimo lugar	Diego de la Torre Sánchez	37	8-3	»	»	»	»
96	Idem	Idem	Idem	485-50	Sargento	Licenciado	Sin destino	Pedro Arganda Burgos	44-3	6-1	3-6	»	»	»
97	Idem	Idem	Idem	485-50	Cabo 1.º	»	Idem	Balbino Blanco Sánchez	56	3	»	»	»	»
98	Idem	Idem	Idem	365	Sargento	Licenciado	Idem	Eligio Liras Rubio	32	8-1	1	»	»	»
99	Idem	Idem	Idem	485-50	Cabo	»	Empleado	Segundo Sanz Puertas	31	3	»	»	»	»
100	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	Sin destino	Ciudoaldo Benavides Meneses	31-7	3-4	»	»	»	»
101	Idem	Idem	Idem	540	Sargento	Licenciado	Idem	José Alvarez Aguilera	31-4	6-8	4-9	»	»	»
102	Idem	Idem	Idem	540	Sargento	Activo	Anulado provisionalmente por haber sido repuesto el que la servía	Enrique Fernández Ayan	29	11-1	8-10	»	»	»
103	Idem	Idem	Idem	365	Destierro	»	Sin destino	Ricardo Rojo Huerga	43-5	3-6	»	»	»	»
104	Idem	Idem	Idem	750	Cabo 1.º	Licenciado	Cesante por reforma	Miguel Escarrer Pol.	40-7	6	3-6	»	»	»
105	Idem	Idem	Idem	365	Soldado	»	Sin destino	Pedro Juan Bibiloné Vicéns	42-3	6	»	»	»	»
106	Idem	Idem	Idem	540	Cabo	»	Idem	Pedro Comas Moya	32	2-9	»	»	»	»
107	Idem	Idem	Idem	365	Idem	»	Idem	Bernardo Sureda Saleta	41-3	2	»	»	»	»
108	Idem	Idem	Idem	365	Soldado	»	Idem	Mariano Arancón Bartolomé	31-7	2-11	»	»	»	»
109	Idem	Idem	Idem	150	Destierro	»	Idem	Miguel Trobat Roselló	34-6	6	3-10	»	»	»
110	Idem	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Francisco Pérez Pérez	43-10	2-6	»	»	»	»
111	Idem	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Juan García Macías	48-4	8-1	»	»	»	»
112	Idem	Idem	Idem	625	Sargento	Licenciado	Idem							
113	Idem	Idem	Idem	780	Cabo 1.º	»	Idem							
114	Idem	Idem	Idem	780	Cabo	»	Idem							

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid 16 de Mayo de 1907.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Domingo Lorenzo Gómez	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Rufo Coronado Durán	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Sargento	Segundo Vine Santos	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que pretende.
Idem	Felipe Rojo Arroyo	Idem	Idem	Alejandro Coronado Durán	Idem	Cabo	Antonio Gran Baca	Idem
Idem	Juan San Luis de la Iglesia	Idem	Idem	Santiago Contamina Belenguer	Idem	Idem	Antonio Berna Macia	Idem
Cabo 1.º	Luísiano Barragan Pantrigo	Idem	Idem	Constantino Carvanza Miranda	Idem	Soldado	Basilio Tolin Cuesta	Idem
Idem	José González Vazquez	Idem	Idem	Mateo Goñi Redui	Idem	Idem	Patricio Raso Maldonado	Idem
Idem	Sarandino Hernandez Lagarto	Idem	Sargento	Simón Pérez Ruiz	Idem	Idem	Bautista Blanco Brégel	Idem
Idem	Juan Rabian Sanchez	Idem	Idem	José María Capilla Montané	Por no acompañar copia de su licencia en papel de clase 12.ª	Cabo 1.º	Salvador Juan Vixquert	Por no estar extendida la instancia en papel de clase 11.ª
Idem	Ignacio Santillan Coronado	Idem	Cabo 1.º	Pablo Rodríguez Alvarez	Idem	Cabo	Feliciano Litago Sayas	Por no acompañar certificado de aptitud física.
Soldado	Juan Megia Santos	Idem	Idem	Lorenzo Cuartero Gil	Idem	Idem	Rafael Regueni Fornes	Idem
Idem	Juan Muñoz Aguilera	Idem	Idem	Juan Aparicio Linañ	Idem	Soldado	Pablo Jaime Campos	Idem
Idem	Pedro Olvera Garcia	Idem	Idem	Enrique Albalá Crespo	Idem	Idem	Pedro Diego Anton	Idem
Idem	Quintero Ortega Sanchez	Idem	Idem	Miguel Marco Marin	Idem	Idem	Rafael Serra Terneró	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Juan Palomo Palomino	Idem	Soldado	Saturino Peveo Bar.	Idem	Idem	Julio Hermaschra Legareta	Idem
Idem	Ricardo Porello Fumena	Idem	Idem	Francisco Aliaga Jurado	Idem	Idem	Vicente Vergel Gonzalez	Idem
Idem	José Mutevo Chaves	Idem	Idem	José Carezo Sanchez	Idem de clase 11.ª	Idem	Casimiro Sánchez Manueco	Idem
Idem	Constantino Sabater Quintana	Idem	Sargento	Anselmo Sánchez Herrero	Por no estar reintegrado debidamente con póliza de 11.ª clase el segundo pliego de la copia de su licencia.	Idem	Santiago Rodríguez Sevilla	Idem
Idem	Pedro Sanz Guijarro	Idem	Idem	Florentino Fernández Sabio	Idem	Sargento	Valentin Gallego Alvarez	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido con fecha corriente.
Idem	Francisco Talavera Jerez	Idem	Soldado	Martin Millán Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	José Marquina Lorán	Idem
Idem	Luis Torres Olmo	Idem	Idem	Alfonso Zafra Exposito	Idem	Cabo	Pablo Par Vich	Idem
Idem	Juan Ponce Martín	Idem	Idem	José Rubio Ramero	Idem	Soldado	José Ramírez Alvarez	Por no estar rehabilitado para optar a destinos civiles.
Idem	Isidoro Villa Lazo	Idem	Sargento	José Madrigal Rodríguez	Por no estar anunciado para el presente concurso el destino que solicita.	Cabo 1.º	Ricardo López Toral	Idem
Idem	Agustín Arraes Checa	Idem	Idem	Ramón Escudero Guerrero	Idem	Idem	Antonio Hernández Labrador	Por no tener derecho a los destinos que pide por no ser de activo.
Idem	José Bendala Carbonell	Idem	Idem	José Valles Navarro	Idem	Sargento		Por no venir estampada en su instancia la nota de presentación de su cédula personal.
Idem	Pedro Cano Gallego	Idem	Idem	José de Tiedra Madrigal	Idem	Idem		
Idem	Joaquín Risco Cordero	Idem	Idem	José Jiménez García	Idem	Idem		
Idem	Isidro Rodríguez Fernandez	Idem	Idem	Félix García García	Idem	Idem		
Idem	Joaquín Fernández Peña	Idem	Idem			Idem		
Idem	Aurelio Espinosa Pérez	Idem	Idem			Idem		
Idem	José Escribano Arnal	Idem	Idem			Idem		
Idem	Juan Delgado Córdón	Idem	Idem			Idem		

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.  
2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 16 de Mayo de 1907.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Aurelio Pérez Lago, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Domingo Antonio Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Generoso una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 15 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—282

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita a D. Federico Morcillo, Tesorero que fué en esta provincia, para que, bien él mismo, ó sus herederos, caso de haber fallecido, se personen en esta Delegación de Hacienda a recoger un pliego de cargo que se le tiene formulado por el alcance que le resultó al Ayuntamiento de Gaucín, en concepto de Recaudador de contribuciones, y cuya presentación habrá de tener lugar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID.

Málaga 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—281

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Albaída.

En el alistamiento del corriente año fueron incluidos los mozos Francisco Lluich Penades, hijo de Francisco y Josefa; Miguel Mollá Roig, de Vicente y Rosalia; José Albiñana Montagud, de José y Josefa; Joaquín Giner Juan, de Francisco y Concepción, y Pedro de la Asunción, de padres desconocidos; los cuales, no obstante haber sido citados en forma legal, no comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo que se instruyeron contra los mismos los oportunos expedientes, con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, y declarados prófugos para todos los efectos legales por el Ayuntamiento y condenados al pago de los gastos que ocasiona su busca y detención.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la referida ley; exhortando y requiriendo a las Autoridades para que procedan a su busca y captura, poniéndoles a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Albaída 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Emilio Monzó. M—810

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal a instancia del mozo Juan Valle y Valle para acreditar la ausencia de su padre Juan Valle Verdugo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente a fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del referido Juan Valle Verdugo, cuyas señas se expresan a continuación, se sirva manifestarlo a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Sevilla 27 de Abril de 1907.—Vicente Chiralt.

Señas.

Juan Valle Verdugo, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Pruna, provincia de Sevilla, de cuarenta y cuatro años de edad próximamente en la actualidad, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo idem, cejas al pelo, nariz aguileña, de oficio albañil, y señas particulares ninguna. M—812

Ayuntamiento constitucional de Castro del Río.

D. Juan Rodríguez Carretero y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose acordado por la Junta municipal la provisión de una plaza, de nueva creación, de Médico titular, se anuncia su convocatoria por término de quince días, durante cuyo plazo podrán solicitarla los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que figuren inscritos en el Cuerpo de Médicos Titulares por reunir las condiciones legales.

El contrato habrá de hacerse sin limitación de tiempo, con obligación de prestar asistencia a un grupo de 300 familias pobres y demás condiciones establecidas y aprobadas por la Junta municipal, y que podrán ser examinadas durante el plazo del concurso; debiendo hacerse constar que la precitada plaza será dotada con el haber anual de 999 pesetas 50 céntimos.

Castro del Río 15 de Mayo de 1907.—Juan Rodríguez Carretero. M—811

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartin, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Rafaelillo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole al perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares a individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesa-

do, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 16 de Mayo de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—3947

#### MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares. Por el presente llamo y emplazo al procesado Alberto San Nicolás Expósito, de treinta y seis años, hijo de padres desconocidos, natural de Murcia y vecino de Madrid, vendedor, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Ancha, número 13, para ser reducido á prisión; pues así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Alberto San Nicolás Expósito, y hallado que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 20 de Abril de 1907.—José López Arbizu.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. JO—3948

#### MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un rucho castaño y de diez y siete meses de edad actualmente, que en la mañana del 24 de Diciembre último, teniendo trece meses, fué hurtado á Lázaro Moreno Gómez de la finca llamada Viñas Viejas, término de Benalmorena, y habido que sea remitida á este Juzgado y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su adquisición legítima.

Dada en Marbella á 19 de Abril de 1907.—Antonio N. de Castro.—Por su mandado, Antonio Amorós. JO—3949

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una yegua de siete años, castaña oscura, lucera, con los pies blancos, raza española, de marca, hocico blanco y herrada, y con rastra macho de un mes y del mismo pelo, hurtados en este término á Manuel Mateos Moreno la noche del 16 al 17 del actual, y habidas, sean puestas á mi disposición, con sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Medina Sidonia 18 de Abril de 1907.—Rufino Quintana.—José González. JO—3950

#### MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez Domenech, de cuarenta y siete años de edad, casado, conductor del ferrocarril del Norte, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por estafa, para que, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le sigue y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 18 de Abril de 1907.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—3951

#### MONTORO

D. José Vil'alba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresarán, perteneciente á Diego Castillejo León, vecino de Villafraña, la cual desapareció en la noche del 12 al 13 del actual de una cuadra de la Huerta primera de la Vega, extramuros de tal villa, y captura del autor ó autores de la sustracción de ella, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, y la caballería, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á 19 de Abril de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de la yegua.

De doce á trece años, cerrada, castaño clara, rayana á la marca, sin hierro y herrada de las cuatro patas. JO—3954

#### MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Álvarez Soria, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una mula de tres años, de un metro 30 centímetros de alzada, negra, corza, raza española, sin hierro ni señas; otra mula de tres años, alzada un metro 34 centímetros, pelo negro, raza española, sin hierro y con pelos blancos en la cara, y un rulo de dos años, alzada un metro 15 centímetros, castaño oscuro, raza española, sin marca ni defecto, las tres con el hierro que usa la Compañía el Fénix Agrícola, ó sea un águla y á sus lados F y A, desaparecidas en la madrugada del 8 al 9 del actual del cortijo de Segueras, término de Puebla de Cazalla, propias aquéllas del vecino de dicha villa José Reges Becio, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 19 de Abril de 1907.—Manuel Barros é Ibarra.—El actuario, Antonio Álvarez. JO—3955

#### MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa Pedro Sánchez Carreras, viudo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 17 de Abril de 1907.—Miguel Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—3956

#### NEGREIRA

D. Julián San Juan y Cava, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Iglesias, de diez y ocho años de edad, soltero, tendero ambulante, vecino de Couso, en el partido de Santiago, y natural de Orense, cuyas señas son: estatura alta, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, color moreno y poca barba; viste chaqueta fondo negro, á cuadros, remontada de astracán negro, pantalón de igual género remontado con pana castaña, chaleco azul de estambre, trae un pañuelo de seda encarnado al cuello, calza boreguías de color y usa boina de color azul, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser notificado del auto de conclusión dictado en el sumario que se le siguió sobre robo de dinero á Jacinto Suárez, vecino de Entregrues, en el partido de Carballo, y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 11 de Abril de 1907.—Julián San Juan. Ante mí, Alfredo Caamaño. JO—3957

#### ORCERA

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Chamorro Fornet, de veintitún años, hijo de Francisco y de Juana, soltero, empleado, natural de Carolina, vecino de Linares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo en causa que se le sigue sobre exacción ilegal en el cobro de cédulas personales.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Orcera á 18 de Abril de 1907.—José Avila.—El actuario, Rafael Ceres. JO—3958

#### PAMPLONA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por delitos de hurtos y estafas contra Cándido Ortiz y García, por la presente cédula se cita al perjudicado D. Bernardino González Baquedano, vecino de Ciordia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó en otro caso manifieste su actual domicilio, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el mismo.

Pamplona 18 de Abril de 1907.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. JO—3959

#### POLA DE LABIANA

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Víctor Menéndez Álvarez, de veinticinco años de edad, soltero, minero, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Villamarcel, concejo de Quirós, partido de Lena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido ó presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de Oviedo, á disposición de la Audiencia provincial, comunicándole á este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 15 de Abril de 1907.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—3960

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Avelino Iglesia Pérez, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Perfecta, natural y vecino de Ballega, en San Andrés, término de San Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido en la cárcel de Oviedo, á disposición de la Audiencia provincial, comunicándole á este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 18 de Abril de 1907.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—3979

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción de Labiana y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José Moral Zapico, de diez y ocho años de edad, hijo de Gumersindo y Nicanora, obrero, natural y vecino de Turiellos, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 18 de Abril de 1907.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León. JO—3980

#### PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández y Fernández, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Coalla, concejo de Grado, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra él y otros resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dada en la villa de Pravia á 6 de Abril de 1907.—Santos Cueto.—El actuario, Florentino Vega. JO—3961

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Entrago Fernández, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Saturnina, casado con Adela Caldeas, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Cudillero, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otro resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dada en la villa de Pravia á 6 de Abril de 1907.—Santos Cueto.—El actuario, Florentino Vega. JO—3962

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías en las noches del 9 al 15 de Enero último de la propiedad de Alvaro Salada y Olmo, en el término de la villa de Aznalcázar, en la Marisma de Pilas, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al conocido por Antonio el Pañero, vecino de la ciudad de Sevilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, sin excusa de protesta alguna, para prestar declaración en dicha causa, al tenor de la cita que le resulta hecha; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial de la misma que en los casos de averiguar el paradero de dicho individuo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 16 Abril de 1907.—Enrique Castellano. El actuario, Licenciado Antonio J. Diaz Canga. JO—3963

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 33 del año 1892 por el delito de atentado, se cita á José Pérez García, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3964

#### SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á la persona que dejara en el mostrador de la estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad, el 14 de Marzo último, un paquete contenido 9.000 pistones de recambio para cartucho Smith, y á cuantas personas puedan dar razón de aquélla, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 18 de Abril de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—3965

#### SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Félix Crespo Cristóbal, Cándido Carrión Lorenzo y Victoriano Lorenzo García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,

**captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, vecinos de Obregón ó del Astillero.**  
**Dada en Santander á 10 de Abril de 1907.**—Alfredo Trueba.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. JO—3966

**SARIÑENA**  
**D. Luis Emperador Félez, Juez de instrucción del partido de Sariñena.**

Por la presente se cita y llama á Víctor Nestares Nestares, hijo de Felipe y Melitona, natural y vecino de Logroño, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de prisión acordado contra el mismo en causa sobre estafa é ingresar en la prisión preventiva del partido; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Víctor Nestares, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

**Dada en Sariñena á 17 de Abril de 1907.**—Luis Emperador.—De su orden, Cándido Pequera.

**Señas del Víctor Nestares.**  
**Estatura alta, color sano, pelo castaño, nariz regular, afeitado; viste chaqueta de lanilla azul, pantalón de pana rayada color oscuro, chaleco de lanilla verde, camisa de color, gorra y alpargata blanca cerrada.** JO—3967

**SEDANO**  
**D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.**

Por la presente requisitoria, y en causa que instruyo sobre disparo y lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Recio Valdivieso, soltero, rematante del ramo de consumos y vecino del pueblo de Requena de Ebro en el mes de Marzo anterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á declarar en dicha causa y responder á los cargos que se le hacen; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

**Dada en Sedano á 18 de Abril de 1907.**—Gregorio Fernández.—Por su mandato, Licenciado Francisco Adán. JO—3968

**TUDELA**  
**D. José Tellería Urristia, Juez de instrucción de este partido de Tudela.**

Por la presente se llama al penado José Valentín Barenys Solé, de veinte años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Tarragona, constructor de pianos, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, con el fin de notificarle el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Pamplona en causa que se le siguió por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

**Dada en Tudela á 19 de Abril de 1907.**—José Tellería.—Por su orden P. H., C. Luis Cuadra. JO—3969

**TUY**  
**D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Tuy.**

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Fernández, ganadero, de unos treinta y nueve años de edad, vecino de Rebordanés, cuyas señas son: más bien alto, sin barba ni bigote, color trigueño, y sin ninguna seña particular; que viste chaqueta y chaleco color castaño, pantalón á listas oscuro, sombrero flexible castaño y botinas negras, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sospechándose está en la provincia de Orense, aunque no se puede precisar el punto fijo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa á D. Félix Rodríguez González, del comercio y vecino de esta ciudad, así como á constituirse en la cárcel del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la mencionada cárcel en concepto de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

**Dada en Tuy á 19 de Abril de 1907.**—Antonio Fente. JO—3970

**VALENCIA—MAR**  
**D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruño Pérez Guna, de diez y siete años, de estado soltero, natural de esta capital, hijo de Eugenio y de Carmen, vecino de Madrid, sin domicilio, de oficio hornero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

**Dada en Valencia 20 de Abril de 1907.**—Francisco H. Salvá.—José García. JO—3971

**VALMASEDA**  
**D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.**

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Eugenio Borregón y Ortega, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción núm. 91, de 1906; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-

so XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Eugenio Borregón Ortega, de treinta años, casado, natural de Sanchidrián, partido de Arevalo, hijo de Antonio y María, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

**Dada en Valmaseda á 19 de Abril de 1907.**—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO — 3972

**VELEZ MALAGA**  
**D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.**

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una medalla de oro, un afiler también de oro, cuatro anillos y 1.250 pesetas, verificado en la noche del 20 al 21 de Marzo último en la casa núm. 2 de la calle de la Higuera, de la villa de Benamargosa, propiedad de Antonio Arcas Moreno, de aquellos vecinos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero procedan á su captura, así como al rescate de los efectos robados, los que pondrán á disposición de este Juzgado.

**Dado en Vélez Málaga á 17 de Abril de 1907.**—Francisco P. de Sola.—El Escribano, Federico Fossati. JO—3973

**VERGARA**  
**El Sr. Juez de instrucción del partido de Vergara, por providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que se sigue por hurto contra Joaquín Domingo Martín y Manuel Díaz Toledo, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á un sujeto que la tarde del 13 de Diciembre último se encontraba con dichos procesados en el andén de la estación del ferrocarril de Zumárraga á la llegada del tren correo de las cuatro y media, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro de diez días comparezca á declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.**

**Vergara 20 de Abril de 1907.**—El actuario, Nicolás Otamendi. JO—3974

**VIGO**  
**D. Francisco Aleón Robles, Juez de instrucción del partido.**

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuela Rodríguez Casares, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuela Rodríguez Casares, de treinta y tres años de edad, natural de Carracedo, partido judicial de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, soltera, sirvienta, hija de Tomás y de Elena, y vecina que fué de Lavadores.

**Vigo 19 de Abril de 1907.**—Francisco Aleón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—3975

**VILLANUEVA Y GELTRÚ**  
**D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.**

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, núm. 17 de este año, se cita, llama y emplaza á una gitana llamada Dolores Jiménez, que residía en esta villa, de donde se ausentó el día 13 de los corrientes, marchando en dirección á Villafranca del Panadés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: edad treinta á treinta y cinco años, gruesa, bien parecida, de estatura regular, y que según noticias viaja en un carrito con su marido Ramón Batista Jiménez, alias Bedi, y cinco niños, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión preventiva de este partido, por hallarse decretada su prisión.

**Villanueva y Geltrú 16 de Abril de 1907.**—Joaquín Feced. El Escribano, F. Granell. JO—3976

**Jurisdicción de Guerra.**  
**ALGECIRAS**

**D. Antonio Moreno Rodríguez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Algeciras, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Comandante, primer Jefe accidental de la misma, instruye en averiguación de las causas que hayan motivado la falta á concentración del recluta de la Caja de Algeciras, núm. 29, Antonio Almela.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Almela, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, hijo de Aurora Almela, de veintidós años de edad, de oficio taponero, soltero, de estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Comandancia de Artillería para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido Antonio Almela, y caso de ser habido le remitan á esta Comandancia, á mi disposición.

**Dada en Algeciras á 20 de Abril de 1907.**—Antonio Moreno. JG—1123

**D. Fernando Aurriels y Herrera, primer Teniente del grupo de Artillería de montaña del Campo de Gibraltar y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio Torres Torres por falta de concentración á filas.**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-

cionado recluta, natural de Viñuela, provincia de Málaga, del reemplazo de 1905, por su pueblo, hijo de Juan y de María, avecindado en Viñuela, provincia de Málaga, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 746 milímetros, y cuyas señas se desconocen por no haberse presentado el individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en los barracones de Artillería de montaña de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Torres Torres, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

**Dado en Algeciras á 23 de Abril de 1907.**—Fernando Aurriels. JG—1158

**BARCELONA**  
**D. Joaquín Lahoz é Ibarrondo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 61, Miguel Vallés Sendes por falta de concentración.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Vallés Sendes, natural de Albabret, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de Josefa, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Sicilia, núm. 22, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Vallés Sendes, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

**Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1907.**—Joaquín Lahoz. JG—1124

**D. Santiago Díaz Moyano, primer Teniente, Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Lucas Obaque Vidal, de la Caja de Jatiba, número 44, por la falta á concentración.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Lucas Obaque Vidal, natural de Jarafuel, provincia de Valencia, hijo de Enrique y de Josefa, de veintiún años de edad, gitano, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle la Alegría, núm. 4, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lucas Obaque Vidal, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

**Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1907.**—Santiago Díaz Moyano. JG—1163

**D. Luis Franco Cuadras, Capitán del batallón segunda Reserva, núm. 62, de la zona de Reclutamiento núm. 27, Juez instructor de este expediente, de orden del Sr. Coronel de la misma, contra el recluta José Artigas Valls por falta de incorporación, según lo que previene la Real orden de 21 de Junio de 1903 (C. L. núm. 112).**

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Artigas Valls, hijo de Teodoro y de Teresa, natural de Sans (Barcelona), avecindado en ídem, región militar de Cataluña, nació el 18 de Octubre de 1885, edad diez y nueve años, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas otras señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de Roger de Lauria y en las oficinas de la zona núm. 27, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo llamo á sus padres, familiares ó persona que pueda dar razón de su paradero, que venga á manifestarlo en el lugar citado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Artigas Valls, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

**Barcelona 15 de Abril de 1907.**—Luis Franco Cuadras. JG—1125

**D. José Valldaura Maya, primer Teniente del batallón de Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Tarragona Justino Puig Solé.**

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Justino Puig Solé, hijo de Antonio y de Antonia, de oficio panadero, de veintiún años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo,

y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Buen Suceso (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1907.—José Vallaura. JG—1126

D. Joaquín Lahoz é Ibarrondo, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 62, Jaime Giralt Rouza por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Giralt Rouza, natural de Barcelona, hijo de Juan y de Teresa, de veintiún años de edad, sin oficio conocido y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señal particular alguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuya residencia es calle Sicilia, 22, bajos, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Giralt Rouza, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1907.—Joaquín Lahoz. JG—1127

D. Diego Sequera López, Capitán, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona Juan Guarro Fernández por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Guarro Fernández, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Emilio y de Carolina, de veintidós años de edad, de oficio embanista, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Sicilia, 22, piso bajo, puerta segunda, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Guarro Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1907.—Diego Sequera. JG—1160

D. Victorino Pastor Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 9.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 61, José Marqués Casajuana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Barcelona, partido de ídem, provincia de ídem, hijo de Isidro Marqués y Angela Casajuana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro y 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, donde se aloja el 9.º regimiento montado de Artillería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1907.—Victorino Pastor. JG—1162

D. Luis Monravá y Costadellas, Comandante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración Jaime Giribet Isern, natural de San Martín de Provensals (Barcelona), perteneciente á la Caja de recluta de Barcelona, núm. 63, y destinado al regimiento citado.

Ignorando el paradero de los padres del encartado, D. Francisco Giribet Pere-Juan y Doña Dolores Isern Giralt, de sus más próximos parientes ó de personas que le conozcan;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo á D. Francisco Giribet Pere-Juan y á Doña Dolores Isern Giralt para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ó den cuenta de su actual paradero á este Juzgado militar, sito en el cuartel de Ingenieros de Atarazanas, para prestar declaración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de las citadas personas, y en caso afirmativo lo pongan en mi conocimiento.

Barcelona 18 de Abril de 1907.—Luis Monravá. JG—1159

D. Ricardo Cabrinety Navarro, Capitán de la zona de Reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Gabriel Andréu Rafols.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gabriel Andréu Rafols, natural de Barcelona, de oficio dependiente, del reemplazo de 1904, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuar-

tel de Roger de Lauria, y lugar que ocupan las oficinas de dicha zona, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo llamo á sus padres ó familiares ó persona que pueda dar razón de su paradero, para que vengan á manifestármelo en el lugar citado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del citado Gabriel Andréu Rafols, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 18 de Abril de 1907.—Ricardo Cabrinety. JG—1161

BURGOS

D. Juan Pelayo Horna, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor en el expediente instruido al recluta Francisco Cree Manterola por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Carriego, partido judicial de Villarroya, provincia de Burgos, soltero, de veintiún años de edad, de oficio comerciante antes de su ingreso en el servicio y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz afilada, barba poca, frente espaciosa y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruyó por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 19 de Abril de 1907.—Juan de Pelayo. JG—1128

D. Moisés López del Amo, primer Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Félix Sainz Ruiz por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Entrambosios, provincia de Burgos, soltero, de veintiún años de edad, de oficio Labrador antes de ingresar en el servicio y cuyas demás señas personales son desconocidas en este Juzgado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 19 de Abril de 1907.—Moisés López del Amo. JG—1129

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Tomás Martín Martínez, natural de Berceña, Ayuntamiento de Valle de Mena, partido judicial de Valmaseda, provincia de Burgos, hijo de Pío y de Dominica, de oficio Labrador, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 640 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos. Burgos 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—1131

CASTELLON

D. Raúl Salamero Ortiz, primer Teniente, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, número 45, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración á filas contra el soldado del mismo Cuerpo Vicente García Díaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Vicente García Díaz, hijo de Pablo y de Concepción, natural de Valencia, de oficio bronquista, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la ciudad de Castellón, cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Castellón á 18 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Raúl Salamero. JG—1164

CÓRDOBA

D. Andrés Arcas Lyun, primer Teniente, Ayudante del segundo Establecimiento de Remonta y Juez instructor del

expediente que por la falta grave de incorporación á filas se sigue al recluta del propio Cuerpo Francisco Romero Tena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Romero Tena, recluta del expresado Establecimiento de Remonta, natural de Málaga, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, de veintiún años de edad, soltero, de oficio tejero, cuyas señas personales son ignoradas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de Remonta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Arcas. JG—1198

D. Andrés Arcas Lyun, primer Teniente, Ayudante del segundo Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente que por la falta grave de incorporación á filas se sigue al recluta del propio Cuerpo Emilio García Millán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio García Millán, recluta del expresado Establecimiento de Remonta, natural de Viñuela, provincia de Málaga, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son ignoradas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de Remonta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Arcas. JG—1199

D. Andrés Arcas Lyun, primer Teniente, Ayudante del segundo Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente que por la falta grave de incorporación á filas se sigue al recluta del propio Cuerpo Domingo Granado Fenoy.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Granado Fenoy, recluta del expresado Establecimiento de Remonta, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de María Dolores, soltero, de veintiún años de edad, de oficio betunero, cuyas señas personales son ignoradas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de Remonta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Arcas. JG—1200

D. Andrés Arcas Lyun, primer Teniente, Ayudante del segundo Establecimiento de Remonta, Juez instructor del expediente que por la falta grave de incorporación á filas se sigue al recluta del propio Cuerpo José Ayala Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ayala Moreno, recluta del expresado Establecimiento de Remonta, natural de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son ignoradas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de Remonta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Arcas. JG—1201

D. Andrés Arcas Lyun, primer Teniente, Ayudante del segundo Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas se sigue al recluta del propio Cuerpo Eugenio Téllez Ortega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Téllez Ortega, recluta del expresado Establecimiento de Remonta, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de Agustina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son ignoradas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este Establecimiento de Remonta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposi-

ción, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.  
Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Arcas. JG—1202

**CORUÑA**

D. José Aspe San Martín, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este regimiento José Boedo Bermúdez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Arteijo, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de Idem, distrito militar de la octava región, que nació en 26 de Febrero de 1885, estado soltero, de estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mí, en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 16 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Aspe. JG—1203

D. Antonio Zarandoña Pozadillo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado del expediente que por la falta de concentración en la Caja del Ferrol se instruye al recluta destinado á este regimiento Manuel Bacero Fraga.

En uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Bacero Fraga, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa el mismo, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antedichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Antonio Zarandoña. JG—1130

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado del expediente que por falta de concentración en la Caja de esta capital se instruye al recluta destinado á este regimiento José Casas Candamio.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Casas Candamio, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa el mismo, al objeto de prestar declaración en el expediente que se designa por las razones antes dichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente donde resida ante las Autoridades, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Nicolás Contreras. JG—1132

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado del expediente que por la falta de concentración en la Caja de Mondoñedo se instruye al recluta destinado á este regimiento José Sánchez González.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Sánchez González, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa el mismo, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y de no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Nicolás Contreras. JG—1205

D. Federico Salvador Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1905, por el Ayuntamiento de Coirós (Coruña), Valentín Rodríguez Frois, destinado á este regimiento, en concepto de desertor, por no haber acudido á la concentración prevenida para 1.º de Marzo último ante la Caja de recluta de Betanzos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Leza, provincia de la Coruña, hijo de Carlos y de Joaquina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1907.—Federico Salvador. JG—1206

D. José Morales Árbolupa, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería y Juez instructor del expediente de deserción que por la falta de concentración ante la Caja de Mondoñedo se instruye al recluta José Tejeiro Masada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Tejeiro Masada, hijo de Juan y de María Juana, natural de Bestan, Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, nació en 9 de Octubre de 1885, oficio carpintero, estatura un metro 780 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1907.—José Morales Árbolupa. JG—1207

D. Antonio Zarandona Paradillo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado del expediente que por la falta de concentración en la Caja de esta capital se instruye al recluta destinado á este regimiento José Lago Pareiro.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Lago Pareiro, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa el mismo, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antedichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Antonio Zarandona. JG—1208

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado á este regimiento Andrés Espiñeira Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Vicente y María, natural de Verines, Ayuntamiento de Irijoa, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, que nació el 30 de Septiembre de 1884, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 740 milímetros, y cuyas señas personales con las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular y color triguño, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mí, en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta, en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 18 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Durán. JG—1204

D. Carlos Bermúdez Manduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona del Ferrol Manuel López Díaz, por la falta de concentración á la misma, prevenida en Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 33).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel López Díaz, hijo de Benito y de Andrea, natural de Santa María de Neda, Juzgado de primera instancia del Ferrol, de esta provincia de Coruña, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de estatura un metro 735 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en 13 de Febrero último; apercibiéndole de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel López Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1907.—Carlos Bermúdez. JG—1209

D. Antonio Zarandona Pozadillo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado del expediente que por falta de concentración en la Caja de Betanzos se instruye al recluta destinado á este regimiento Francisco Sánchez.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Sánchez, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa el mismo, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en

caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Antonio Zarandona. JG—1210

**GERONA**

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, y del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Alfredo Pujol Casas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Alfredo Pujol Casas, hijo de Manuel y de Dolores, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de oficio panadero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfredo Pujol Casas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo dispuesto en diligencia de esta fecha.

Dado en Gerona á 16 de Abril de 1907.—Ricardo Serrano. JG—1133

**ZARAGOZA**

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración el soldado del expresado regimiento, procedente de la Caja de Tafalla, núm. 80, Deogracias Leache Cortés, natural de Carcastillo (Navarra), de oficio carpintero, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.  
Zaragoza 14 de Abril de 1907.—Mariano Fita. JG—1120

D. Sixto Cámara Tecedor, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración al recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, Maximino Martínez Arina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Maximino Martínez Arina, hijo de Pablo y de Tomasa, natural de Genevilla, Juzgado de Estella, provincia de Navarra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del encartado, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 15 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Sixto Cámara. JG—1122

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y del expediente contra el recluta del mismo Cuerpo Bernardino Abós Martínez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Mariano y María, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de oficio cortador, estatura un metro 548 milímetros, y cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 17 de Abril de 1907.—Celedonio Martín. JG—1119

**Jurisdicción de Marina.**

**BARCELONA**

D. Ramón de la Fuente y Herrera, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Vicente Jarda Clemar y otros por el delito de estafa; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo de ignorado paradero Eduardo Rios Roch, alias El Titos, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley procesal.

Dado en Barcelona á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Ramón de la Fuente.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—369









	Pesetas.
Cuentas acreedoras.....	753.761'05
Caja de previsión del personal.....	100.000
Fianzas del ramo de Accidentes.....	1.712.981
Fianzas.....	439.350
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	12.803.257'09
Primas de seguros de 1907 á 1915, etc.....	44.766.594'65
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1906.....	1.983.499'79
Siniestros en curso de liquidación en 31 de Diciembre de 1906.....	761.706'94
Compañías de reaseguros.....	439.476'42
<b>RAMO DE VIDA</b>	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1906.....	7.073.908'57
Siniestros en curso de liquidación en 31 de Diciembre de 1906.....	134.054'08
Beneficios de los Asegurados-Vida.....	36.259'85
Compañías de reaseguros.....	35.492'23
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1906.....	233.942'60
Reserva matemática para rentas.....	367.089'49
Siniestros en curso de liquidación en 31 de Diciembre de 1906.....	509.653'20
Provisión de los asegurados.....	150.333'29
Comisiones á pagar.....	23.345'95
Rentas á pagar.....	2.965'27
Compañías de reaseguros.....	18.954'23
	87.592.684
Ganancias y Pérdidas.....	1.752.809'65
	89.345.493'65
Madrid 18 de Mayo de 1907.—Por la Compañía, el Director, T. Padrós.	
	X—1262

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1907.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
2 de la noche.....	704.03	8.0	5.4	5.3	67	NE.....	Brisa fuerte..	Despejado.
6 de la mañana.....	703.30	5.4	3.6	5.0	75	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	703.11	13.4	8.8	6.1	53	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	703.74	16.7	10.9	6.7	48	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	701.31	20.1	13.2	7.8	45	SW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	700.44	20.3	13.4	7.9	45	SW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	700.60	13.1	8.9	6.4	57	SE.....	Idem ligera..	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				22,3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		324.2	
Idem mínima.....				3,8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....		3.59	
Diferencia.....				18,5	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		— 6,40	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....				26,8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		>	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				55,3	Sol completamente despejado.....		12 h 10 m	
Diferencia.....				28,5	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....		0 h 50 m	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				32,3	Total de insolación durante el día.....		13 h 00 m	
Idem mínima ídem.....				2,6				
Diferencia.....				29,7				

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN			
ACTIVO		18 de Mayo de 1907.		11 de Mayo de 1907.		PASIVO	
	18 de Mayo 1907.	11 de Mayo 1907.	Pesetas.	Pesetas.	18 de Mayo de 1907.	11 de Mayo de 1907.	Pesetas.
<b>Oro en Caja.</b>							
Del Tesoro.....	19.894.296'47	19.747.083'47	387.310.505'57	387.188.465'57	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.416.209'10	367.441.382'10			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>							
Del Tesoro.....	34.736.738'94	34.353.937'12	66.866.271'39	66.345.834'80	Billetes en circulación.....	1.528.825.925	1.536.369.900
Del Banco.....	32.129.532'45	31.991.897'68			Cuentas corrientes.....	517.283.974'08	513.359.638'62
Plata.....			634.913.049'30	630.074.991'97	Cuentas corrientes en oro.....	589.461'81	594.044'56
Bronce por cuenta de la Hacienda.....					Descuentos.....	2.857.237'92	2.818.244'02
Efectos á cobrar en el día.....			150.000.000	150.000.000	Depósitos en efectivo.....	21.204.500'90	21.176.428'89
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....					Pólizas de cuentas de crédito.....	263.637.161'73	260.458.840'07
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			300.000.000	300.000.000	Tesoro público.....	71.419.211'65	64.434.145'86
Descuentos.....					Créditos disponibles.....	248.630.798'94	248.649.306'39
Pólizas de cuentas con garantía.....	339.116.405'30	337.196.405'30	104.738.498'69	106.886.958'16	Reservas de contribuciones.....	5.719.831'59	6.266.733'99
Créditos disponibles.....	90.485.606'36	88.547.098'91			Reservas de contribuciones.....	11.563.644'60	11.618.039'60
Pólizas de créditos con garantía.....	207.932.601'10	207.974.830	11.563.644'60	11.618.039'60	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	9.647.575'02	>
Créditos disponibles.....	103.194.102'41	101.087.871'84			Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	4.152.196'51	4.063.186'07
Pagarés de préstamos con garantía.....			14.385.184'97	13.476.851'17	Ganancias y pérdidas.....	1.892.046'80	2.176.914'26
Otros efectos en Cartera.....					Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	344.468.953'26	344.468.953'26
Corresponsales en el Reino.....			10.500.000	10.500.000	Diversas cuentas.....	53.525.770'98	52.677.095'66
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....					Bienes inmuebles.....	13.372.509'66	13.371.665'66
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			385.000	385.000		423.554'43	423.554'43
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..						25.226.517'50	11.181.184'34
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			46.967'28	46.967'28		>	18.654.970'01
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....						40.692.593'33	32.476.942'72
			2.563.407.808'39	2.555.823.892'58		2.563.407.808'39	2.555.823.892'58

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2, por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.

X—

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

	Pesetas.		Pesetas.
La educación moral de la mujer un tomo.....	2,50	Mi religión, de León Tolstoi, un tomo, 8.º.....	3
La educación moral del hombre.....	2	<b>NOVELAS ORIGINALES</b>	
Teoría del Derecho, un tomo, 8.º.....	3	Evangelina, un tomo, 8.º.....	2
Filosofía de la Caridad, un tomo, 4.º.....	3	Violeta, un tomo, 8.º, 5.ª edición.....	2
El Evangelio del hombre, un tomo, 8.º.....	2	El lobumano, un tomo, 8.º, 4.ª edición.....	2
El materialismo es la negación de la libertad.....	1	Abnegación, un tomo, 8.º.....	2,50
La elocuencia de los números, un tomo, 8.º.....	2,50	El General Motin, un tomo, 8.º.....	2
La moral democrática, un tomo, 8.º.....	1	La Cariátide, un tomo, 8.º, 2.ª edición.....	1,50
Problemas sociales, un tomo, 8.º.....	1	¡Golfines!, un tomo, 8.º.....	2
		Concepto real del Arte en la Literatura.....	1,50
		La Trinidad, un tomo, en 8.º.....	1

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.  
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

San Bernardino de Sena, confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Ruido de campanas.—Mr. Alberts y miss Bella de Haro, con

sus 14 osos polares.—La rabalera.—Mr. Alberts y miss Bella de Haro con sus 14 osos polares y la Casa de Socorro.—Ninon.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—El pollo Tejada.—La gente seria. Cinematógrafo nacional.

COMICO.—A las 7.—La guedeja rubia.—La «Mi-Carême».—Tupinamba.—La fea del ole.—La hostería del Laurel.

PARISH.—A las 9 y 1/4.—Grandiosa función artística.—Reaparición—debut del afamado y célebre transformista Donnini (diez únicas representaciones).—Importante debut de la troupe George-Thys, única en su género.—Los extraordinarios gimnastas Rio-Brothers y toda la compañía internacional de circo varietés que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 4.—Teléfono, 75